---Trelew, 19 de marzo de 2025.----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

---**I.-** El 28/10/2024 el Juez de Primera Instancia dictó Sentencia Definitiva N° 116/2024 (28/10/2024) y mediante ID 1712726 (07/11/2024) M. E. M. interpuso recurso de apelación que fue concedido libremente el 21/11/2024. ----------

---A pedido de la recurrente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 36, inciso 2, punto “a”, del CPCC se fijó audiencia para el día 11/03/2025 en la que las partes acordaron que el inmueble objeto de autos será restituido por la demandada a la actora el 10/09/2025 y que durante esos 6 meses (marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto) la demandada abonará mensualmente a la actora la suma de $300.000 pagadera del día 10 al 20 de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del B. del C. S.A. de titularidad de la actora (Cuenta N° X., CBU X., alias: X.).----------

---En tal contexto, M. desistió del recurso de apelación y la actora, L. G. C., prestó su conformidad para que las costas de esta Alzada sean impuestas en el orden causado. -------

---Atento que la Asesoría de Familia, que participó activamente de la audiencia, no formuló observaciones al acuerdo alcanzado y que no se advierten violaciones a normas de orden público, en virtud de lo dispuesto por los artículos 164 y 312 del CPCC, corresponde homologar el acuerdo celebrado y tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por M.----------

---**III.** Se imponen las costas de esta segunda instancia por su orden y, teniendo en consideración el mérito a la labor desarrollada y la solución arribada, se regulan los honorarios de L. M. S., letrado patrocinante de la actora en el 4% del monto del proceso y de M. D. M., letrada patrocinante de la demandada, en el 1,5% del monto del proceso, en ambos casos más el IVA en caso de corresponder (artículo 6, 7, 8, 9, 13, 18, 25, 38 y 46 de la Ley XIII Nº 4 y sus modificatorias).----------

---**Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE**: ---------

--- **HOMOLOGAR** el acuerdo celebrado entre L. G. C. y M. E. M.----------

---**TENER** por desistido el recurso de apelación interpuesto por M. E. M. contra la Sentencia Definitiva N° 116/2024. ----------

--- **IMPONER** las costas de segunda instancia por su orden y regular los honorarios de L. M. S. en el 4% del monto del proceso y de M. D. M. en el 1,5% del monto del proceso, en ambos casos más el IVA en caso de corresponder. ----------

--- **REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de Ejecución N° 1 de Rawson. --

| Florencia CORDÓN FERRANDO | Natalia Isabel SPOTURNO | Marcelo Fernando PERAL |
|---|---|---|
| JUEZA DE CÁMARA | PRESIDENTA | JUEZ DE CÁMARA |

**----Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __05___ /2025 - SIE. Conste.---------**

**Ricardo Fabián GRIFFITHS**
**SECRETARIO DE CÁMARA**